

INSTITUCIÓN EMISORA	Defensoría del Pueblo
DEPARTAMENTO TRAMITADOR	Dirección Nacional del Mecanismo de protección y promoción de Niñas, Niños y Adolescentes
INSTITUCION SOLICITANTE	Corte Constitucional
REFERENCIA CONSTITUCIONAL	Causa constitucional Nro. 2334-16-EP. Sentencia Nro.:380-17-SEP-CC noviembre 22 de 2017
No. EXPEDIENTE DEFENSORIAL	DPE -1701-170104-19-2018-000669-HJCA-ALG
No. INFORME	Informe Nro. 10- 2023-Seguimiento de Cumplimiento de Sentencia
PERIODO DE INFORME	Sexto año — cuarto trimestre de 2023 (octubre, noviembre y diciembre)

I. Antecedentes.

La Defensoría del Pueblo según el mandato de la Constitución de la República del Ecuador, en línea con la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Reglamento de Trámites y Procedimientos de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo (Resolución N.- 047-DPE-CGAJ-2022), previene, protege, promueve y tutela los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país, de manera especial, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que por su condición de doble y desde un enfoque transversal las niñas y niños son participantes activos y titulares de derechos, personas en toda la extensión de la palabra, además son parte al grupo de atención prioritaria y están sujetos al principio del interés superior del niño. en cuestión emitida por la Corte Constitucional y sus respectivos Autos; elabore el respectivo informe, debidamente detallado y documentado sobre y el grado de satisfacción de su Representante y Abuelo y ponga en conocimiento del Órgano Constitucional.

En cumplimiento a las atribuciones Constitucionales y legales este mecanismo atiende el mandato de la Corte Constitucional, de acuerdo con lo que determina en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, señala:

“La jueza o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional.

Durante esta fase de cumplimiento, la jueza o juez podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares, de ser necesario, podrán modificar las medidas.

La jueza o juez podrá delegar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio a la Defensoría del Pueblo o a otra instancia estatal, nacional o local, de protección de derechos. Estos podrán deducir las acciones que sean necesarias para

cumplir la delegación. La Defensoría del Pueblo o la instancia delegada deberá informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio.

El caso se archivará sólo cuando se haya ejecutado integralmente la sentencia o el acuerdo reparatorio”.

Según el artículo referido, el papel que delega la Corte Constitucional a la Defensoría del Pueblo es informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio; finalmente el mismo artículo alude que el caso se archivará solamente cuando se haya ejecutado integralmente la sentencia o el acuerdo reparatorio en cuestión.

En la misma forma el artículo 34, de la sentencia mencionada, expresa que la jueza o juez tiene la obligación de garantizar el cumplimiento y ejecución de las medidas cautelares que ordene, para lo cual delegará a la Defensoría del Pueblo como encargada de la protección de derechos, la supervisión de la ejecución de medidas cautelares.

II. Objetivo

1. Informar periódicamente a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de las partes implicadas en la causa constitucional Nro. 2334-16-EP, según las medidas dictadas en la Sentencia Nro.:380-17-SEP-CC.
2. Cumplir la disposición emitida por los jueces o juezas de realizar el seguimiento de cumplimiento de sentencia o acuerdos reparatorios;
3. Ejecutar las funciones de la Defensoría del Pueblo, tales como la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;
4. Realizar las acciones que sean necesarias para cumplir la delegación encargada por el Órgano Constitucional.
5. Requerir a las partes involucradas en el proceso, remitan información, relacionada a la entrega de servicios médicos oportunos, eficaces, veraz y efectiva al niño MN.
6. Informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio.

III. Referencia normativa

La Defensoría del Pueblo como Institución Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y la Naturaleza, desarrollará actividades de tutela y prevención de los derechos humanos, además tiene como responsabilidades la de atender las disposiciones de la Corte Constitucional, así:

1. Monitoreo de las disposiciones: Deberá monitorear y supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Corte Constitucional, lo cual implica asegurarse de que las leyes y políticas implementadas por el gobierno estén en línea con las decisiones de la Corte y que los derechos protegidos constitucionalmente sean respetados.

2. Informes y recomendaciones: Presentará informes y recomendaciones al Órgano Constitucional sobre asuntos relacionados con la protección de los derechos humanos y en el caso que nos ocupa sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estos informes podrían auxiliar a la Corte a tomar decisiones informadas y fundamentadas sobre temas constitucionales.
3. Intervenciones judiciales: Brindará información relevante para respaldar la protección de los derechos humanos como en el caso específico.

Estas funciones contribuyen a garantizar el respeto y la protección de los derechos fundamentales establecidos por la Constitución y las decisiones de la Corte Constitucional, en el caso que nos ocupa el mandato de proteger y promover los derechos a la salud del niño MA.NI.VI.CO, además llevar a cabo acciones de seguimiento en la sentencia en el tema específico, formular recomendaciones y llevar a cabo campañas de concientización sobre el derecho a la salud de los niños/niñas y adolescentes.

Este derecho está protegido por normativas internacionales que establecen los derechos humanos de los niños y niñas, así como su bienestar, entre las más relevantes:

1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): Es el tratado internacional más importante en materia de derechos de los niños. El artículo 24 de la CDN reconoce el derecho de los niños a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a recibir atención médica adecuada. También establece que los Estados deben tomar medidas para garantizar la reducción de la mortalidad infantil, el acceso a servicios de salud y la prevención y el tratamiento de enfermedades.
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC): El PIDESC reconoce el derecho de toda persona, incluidos los niños, a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental. Los Estados deben tomar medidas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades epidémicas y endémicas, y garantizar servicios de atención médica, incluida la salud materna e infantil.
3. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Los ODS establecen metas globales a alcanzar para mejorar el bienestar humano y proteger los derechos de las personas. El ODS 3 se enfoca en garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos, incluyendo a los niños. Esto implica asegurar el acceso a servicios de salud de calidad, inmunizaciones, atención prenatal y posnatal, y la prevención y tratamiento de enfermedades.

La normativa internacional establece principios fundamentales del derecho a la salud de los niños, incluyendo el acceso a servicios de atención médica adecuados, prevención de enfermedades, atención prenatal y posnatal, y reducción de la mortalidad infantil. Los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas concretas para proteger y promover el derecho a la salud de los niños de acuerdo con estas normativas internacionales.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, establece disposiciones constitucionales para

Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y
Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes

la Defensoría del Pueblo, como la responsabilidad de proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a la salud:

1. Artículo 32: Establece el derecho a la salud como un derecho de todas las personas, sin discriminación alguna, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes. Este artículo garantiza el acceso a servicios de salud integrales, incluyendo la prevención, promoción, atención y rehabilitación.
2. Artículo 35: Establece la obligación del Estado de garantizar la salud de las personas, especialmente de los grupos de atención prioritaria. Se menciona la importancia de la atención prenatal, la atención materno-infantil y la atención integral en salud para los a los niños, niñas y adolescentes.
3. Artículo 44: Menciona que el Estado, la sociedad y las familias promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, Ellos/as tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.
4. Artículo 45: Reconoce y garantiza la vida, el cuidado y protección, que incluye el acceso a servicios de salud de calidad. Además, tienen derecho a recibir atención integral en salud, así como a la prevención y tratamiento de enfermedades.

La Constitución establece la obligación del Estado de garantizar políticas y programas de salud, así como el acceso a servicios de salud integrales, prevención y tratamiento de enfermedades para los niños, niñas y adolescentes. Es importante tener en cuenta que estos derechos deben ser interpretados y aplicados en conjunto con otras leyes específicas relacionadas con la salud en Ecuador.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), establece los derechos y las garantías de los niños/as y adolescentes en el país, construye el rol y las funciones de la Defensoría del Pueblo, por ello en su artículo 97, refiere que debe:

1. Promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Recibir y tramitar las denuncias relacionadas con la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Brindarles asesoramiento y atención juntamente con sus familias en casos de vulneración de sus derechos.
4. Realizar investigaciones y emitir informes sobre situaciones que afecten sus derechos.

5. Promover acciones y medidas para prevenir la vulneración de sus derechos.

En el caso específico del derecho al acceso a servicios de salud u otras situaciones que puedan afectar el bienestar y la salud del niño MA.NI.VI.CO, se continúa haciendo el seguimiento de cumplimiento de sentencia pronunciada por la Corte Constitucional y emitiendo las respectivas recomendaciones a las autoridades competentes para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la salud.

IV. Acciones defensoriales para la verificación de cumplimiento de sentencia.

La Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, dentro del Trámite Defensorial No. DPE -1701-170104-19-2018-000669, a través de la Providencia No. 16-DDP-DNMPPNNA-HJCA-2023, de 5 de diciembre de 2023, remitida a las partes integrantes del presente proceso, entre otras disposiciones se solicita remitan el respectivo informe de actividades ejecutadas relacionadas con la entrega de los servicios y atención médica al adolescente MA.NI.VI.CO, durante el cuarto trimestre del año en curso, así como la documentación que lo justifique.

La Providencia No. 16-DPE-DNMPPNNA-HJCA-2023, en la parte que corresponde: V. Disposiciones, expresa lo siguiente:

1. Agregar a la presente providencia los siguientes documentos:

- a. Providencia No. 15-DPE-DNMPPNNA-H3CA-2022, de septiembre 13 de 2023.
- b. Oficio Nro. DPE-DNMPPNNA-2023-0024-0, de 5 de diciembre de 2023, suscrito por la directora nacional de la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, se adjunta la Providencia No. 16-DDP-DNMPPNNA-HJCA-2023.
- c. Memorando Nro. IESS-CPPSSA-2023-8049-M, de octubre 4 de 2023, suscrito por el señor doctor Hernán Crespo Verdugo, coordinador provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Azuay.
- d. Informe Técnico N. IESS-CPPSSA-2023-003, de julio 3 de 2023.
- e. Memorando Nro. IESS-CPPSSA-2023-7528-M, de septiembre 20 de 2023, el señor Hernán Crespo Verdugo, Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Azuay.
- f. Memorando Nro. IESS-CPAJA-2023-1056-M, de septiembre 25 de 2023, remitido por el señor médico Juan José Montesinos Guerrero, director técnico del Centro de Salud C Materno Infantil y Emergencia de la ciudad de Cuenca, encargado.
- g. Sprint de correo electrónico de septiembre 28 del año en curso, el señor Geovanni Coellar abuelo y representante del niño MA.NI.VI.CO.

- h. Memorando Nro. DPE-DNMPPNNA-2023-0140-M, de octubre 19 de 2023.
 - i. Memorando Nro. IESS-HJCA-JUTGH-2023-0864-M, de octubre 20 de 2023, la Lcda. Gilda Patricia Tapia Nieves, Investigadora Social Hospital de Especialidades - José Carrasco Arteaga.
 - j. Memorando N.- DPE-DPAZ-2023-0278-d, de octubre 27 del presente año, emitido por el señor delegado defensorial de la Provincial del Azuay.
 - k. Informes de visita In Situ realizadas por la doctora Lucía Álvarez, servidora de la Delegación Provincial de Azuay, a: 1.- Domicilio del Señor Geovanny Coellar abuelo del adolescente MA.NI.VI.CO; 2.- Dirección Provincial del Azuay y a la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud — IESS Azuay, en octubre 20 del año en curso; 3.- Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga del IESS de la Provincia del Azuay, en octubre 24 del año que transcurre; y, 4.- Entrevista a la licenciada Gilda Patricia Tapia Nieves, Trabajadora Social Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga del IESS, encargada del servicio médico del adolescente, realizada en octubre 24 del presente año.
2. **Solicitar**, al señor director provincial y al señor coordinador provincial de Prestaciones del Seguro de Salud — IESS Azuay, al señor director del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga y u otros establecimientos de salud que hayan brindado, dentro del cuarto trimestre, esto es octubre, noviembre y diciembre de 2023, atención médica, realizado exámenes, entregado medicamentos, etc., se sirvan remitir el o los informes médicos, según la especialidad hayan atendido al niño MA.NI.VI.CO.
 3. **Pedir** al señor director provincial y al señor coordinador provincial de Prestaciones del Seguí o de Salud — IESS Azuay, coordinar en forma constante con el señor representante/ abuelo del niño MA.NI.VI.CO, sobre las citas médicas establecidas en el Cronograma de Atenciones Médicas en las Especialidades Médicas, u otras citas, reuniones, exámenes, etc., fueren necesarias para beneficio del adolescente.
 4. **Instar** al señor director provincial y al señor coordinador provincial de Prestaciones del Seguí o de Salud — IESS Azuay, recibir en forma presencial al o a la representante de la Delegación Provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo, cuando se programe la cita de visita in situ, en la que se proveerá toda información referente a los servicios de atención médica brindada al niño MN. En el evento de que, ni el señor director y o e1 el señor Coordinador no les sea posible atender personalmente dicha entrevista, deberán designar un o una representante que, en su nombre, brinde la información requerida.
 5. **Solicitar** a la señora Trabajadora Social asignada al caso, informe sobre sus actividades desatolladas en favor del adolescente.
 6. Instar a la Trabajadora Social asignada al caso, se ponga en contacto con la doctora Lucia Álvarez, servidora de la Delegación Provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo, brinde información de todas sus diligencias ejecutadas, referente al presente caso.
 7. **Solicitar** al señor delegado provincial de la Defensoría del Pueblo de Azuay,

Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y
Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes

disponga a la señora doctora Lucía Álvarez u otro compañero/compañera, realice la visita in situ en el domicilio del señor Geovanny Coellar, Abuelo y Representante del niño MN, ubicado en Unión alta de Baños, Condominio La Valentina, Casa N. 5, Sector de Misicata de la ciudad de Cuenca, a fin de:

- a. Preguntar si el desarrollo laboral de la Trabajadora Social asignada al caso está siendo satisfactorio, si realiza la gestión de consecución de citas, atenciones médicas, y u otras necesidades presentadas por el adolescente y a su vez por su abuelo/representante.
- b. Consultar la situación de salud del adolescente MN;
- c. Preguntar si la atención médica recibida en el IESS y en el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, u otra unidad médica, es satisfactoria y o registra problemas y cuáles o de qué grado;
- d. Averiguar si la Propuesta del Cronograma de Atenciones Previas para el año 2023, es amplia y suficiente que abarque todas las unidades médicas necesarias y requeridas por el niño, si ésta fue modificada, si dicha modificación fue socializada con el señor Geovanni Coellar, la Trabajadora Social y con los médicos/as que brindan atención médica.
- e. Preguntar si las citas médicas que constan en la Propuesta del Cronograma de Atenciones Previas de 2023, en lo que va del año, vienen desarrollándose con normalidad, en forma oportuna, eficaz y continua.
- f. Si el acceso a los servicios de salud ha sido favorable, o persisten inconvenientes.
- g. Si dentro de los servicios ha recibido medicación y tratamientos necesarios.
- h. Si existe escasez de medicación en el IESS, y si ésta le está afectando al adolescente MA.NI.VI.CO, y qué acciones han realizado para subsanar la problemática.

8. Encargar a la doctora Lucía Álvarez u otro compañero/compañera designada por la Delegación Provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo:

- a. Realice una visita in situ a la Dirección Provincial del Azuay, a la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud — IESS Azuay; a la Coordinación de Control de Calidad y con la Dirección Técnica del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, a fin de entrevistar a sus personeros.
- b. Poner en conocimiento de la situación actual de salud del niño MN, según observación que habrá captado de la visita in situ en el domicilio del abuelo y representante del adolescente.
- c. Exponer el punto de vista del señor Coellar y o de su esposa, sobre necesidades, requerimientos, reclamos, quejas o exigencias.
- d. Averiguar sobre los servicios de salud brindados al adolescente, cuáles fueron entregados, cuáles no y sus motivos.
- e. Preguntar sobre el cumplimiento de las citas programadas en el Cronograma de Citas 2023, cuáles y cuántos tratamientos le han brindado en el transcurso del cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre de 2023).

- f. Consultar si la medicina ha sido entregada en forma oportuna, segura y adecuada, y si se ha producido inconvenientes en la entrega, cómo se ha subsanado.

9. Requerir a la doctora Lucía Álvarez u otro compañero/compañera designada por la Delegación Provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo, coordine con el señor director provincial y con el señor coordinador provincial de prestaciones del Seguro de Salud — IESS Azuay, la o el coordinador de Control de Calidad y con el señor o señora directora técnica del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, la Defensoría del Pueblo de Azuay y con el señor Geovanny Coellar, Abuelo y Representante del niño MN, una reunión en la cual se enfocará:

- a. El tipo de atención que se le está entregando al niño MA.NI.VI.CO.
- b. Qué especialidad médica ha brindado atención en el presente trimestre.
- c. Qué exámenes y o tratamientos se le ha requerido.
- g. Qué problemas, en caso de haberlos, ha generado la consecución de citas médicas nuevas, atención médica, el desarrollo de uno de estos exámenes y o tratamientos y con y Cn qué especialidad SC han suscitado.
- d. Cuáles son satisfactorios y sin inconvenientes

10. Solicitar a la doctora Lucía Álvarez u otro compañero/compañera designada por la Delegación Provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo, se entreviste con la señora Trabajadora Social designada para el presente caso, a quien le consultará:

- a. Sobre el trabajo desarrollado.
- b. Cuáles son los inconvenientes presentados, si los tiene o si éstos son apacibles.
- c. Cómo está gestionando las citas nuevas o las que están programadas en el Cronograma.
- d. Cuántas veces ha atendido al niño MA.NI.VI.CO, en qué situaciones ha ayudado, apoyado y protegido, y que explique si se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad o en peligro de exclusión social, y si ha presentado problemas sociales o emocionales.

11. Pedir a la Doctora Lucía Álvarez u otro compañero/compañera designada de la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo de Azuay, emita los informes de las visitas in situ sugeridas, bien detallados, claros, amplios y suficientes y por separado de cada visita in situ, colocar su firma electrónica o física.

12. Exhortar a las partes requeridas emitan los informes, rnáximo hasta finalizar el presente mes de diciembre de 2023.

13. Solicitar al señor Geovanny Coellar Iñiguez, Abuelo y Representante del niño MA.NI.VI.CO cumpla con los requerimientos de la Defensoría del Pueblo, emita el informe trimestral dentro de los tiempos señalados, que explique en forma clara, oportuna y precisa sobre los servicios de atención médica, así como la entrega de medicina que ha recibido el niño MN; su grado de satisfacción, o en su defecto argumente si estos servicios han provocado preocupación o inseguridad al niño, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, que corresponden al cuarto trimestre, a fin de informar a la Corte

Constitucional y así cumplir su mandato.

- 14. Requerir** al señor Geovanny Coellar Iñiguez, Abuelo y Representante del niño MN informe sobre el desarrollo de las labores realizadas por la Trabajadora Social nombrada por el IESS — Azuay, si es favorable o presenta inconvenientes.
- 15. Designar**, a partir de la presente Providencia, a la abogada Alexandra Loayza Guayllazaca, como encargada del trámite.

1. Disponer que la abogada encargada del trámite, mantenga contacto trimestral durante el presente año 2023 y siguientes años, hasta que el adolescente cumpla la mayoría de edad, en línea con lo que dispone la Sentencia Nro. 380-17-SEP-CC, con las partes del presente seguimiento de cumplimiento de sentencia, esto es con el señor director de la Dirección Provincial del IESS, con el señor coordinador de la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud — IESS Azuay, con el señor director de la Dirección General del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, así como con el señor delegado de la Delegación Provincial Defensorial del Azuay y en su defecto con la doctora Lucía Álvarez, servidora de la delegación referida, con el Representante del adolescente, para asegurar el acceso al derecho a la salud de MA.NI.VI.CO, en consecuencia observar que los servicios médicos entregados por el IESS — Azuay y el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, se generen en forma normal, habitual y dentro del marco normativo y según dispone la Sentencia en cuestión emitida por la Corte Constitucional y sus respectivos Autos; elabore el respectivo informe, debidamente detallado y documentado sobre y el grado de satisfacción de su Representante y Abuelo y ponga en conocimiento del Órgano Constitucional.

V. Documentos e Información remitida por las partes.

1. Mediante oficio Nro. IESS-CPPSSA-2023-0601-O de 28 de diciembre de 2023, en el cual pone en conocimiento el memorando Nro. IESS-CPPSSA-2023-11014-M remitido por la Md. Patricia Bermeo Soria, servidora del Área de Provisión de servicios de salud de la coordinación provincial de prestaciones del seguro de Salud Azuay en el cual adjunta el Informe Técnico del Cuarto trimestre, que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

<p>COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD (AZUAY)</p> <p>INFORME TÉCNICO</p> <p>No.- ESS-CPPSSA-2023-004-IT</p>	<p>Actividades realizadas:</p> <p>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA</p>
<p>Con Memorando Nro. IESS-CPPSSA-2023-10494-M, emitido por Dr. Hernán Crespo Verdugo, Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud</p>	<p>Las atenciones médicas brindadas acorde al cronograma establecido durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023, adicional a ello, exámenes realizados, entrega de medicación, etc. las atenciones en el servicio de emergencia, en caso de que se hayan presentado.</p> <p>1. Informe Técnico de Trabajo Social:</p>

Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y
Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes

<p>Azuay, solicita a las unidades médicas de la Zona 6 informar, si se brindó atenciones médicas al paciente MA.NI.VI.CO. con Nro. de Cédula 0107912289, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023.</p>	<p>Seguimiento y notificaciones de citas médicas asignadas, en caso de no haber asistido informar el motivo y seguimiento realizado con verificables.</p> <p>2. Instar a la Trabajadora Social asignada al caso, se ponga en contacto con la doctora Lucía Álvarez, servidora de la Delegación Provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo, brinde información de todas sus diligencias ejecutadas, referente al presente caso.</p>
---	--

Respuestas:

“Con estos antecedentes me permito poner en conocimiento las respuestas emitidas por las unidades.

1. En el Memorando Nro. IESS-CRIE-A-2023-5548-M, emitido por Espc. Siomara Mercedes Cruz Almeida directora técnico del Centro de Rehabilitación Integral Especializado Azogues que cita en su parte pertinente:

Ante lo expuesto, debo indicar que el paciente MA.NI.VI.CO. con Nro. de Cédula 0107912289 no posee Historia Clínica en esta Casa de Salud tras revisar el Sistema MIS AS400.”

2. Con Memorando Nro. IESS-CSA-CA-2023-8769-M, emitido por Mgs. Gabriela Alejandra Pesantez Ochoa director técnico Médico del Centro de Salud B Cañar que indica en su parte pertinente:

En referencia al IESS-CSA-CA-2023-8757-M debo informar que se procedió a revisar en el sistema AS400 y el afiliado on Nro. de Cédula 0107912289, no registra ni ha requerido atenciones en el CSB Cañar los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023”

3. En el Memorando Nro. IESS-HD-AZ-DA-2023-3806-M, emitido por Mgs. Bella Lourdes Argudo Pesantez Directora Administrativa Hospital del Día Azogues, que en su parte pertinente indica:

“Una vez revisados los registros correspondientes a esta unidad médica, el paciente MA.NI.VI.CO. con Nro. de Cédula 0107912289”, no posee historial clínico y por ende no se registra atención medica en el CCQA Hospital del día Azogues”

4. Con Memorando Nro. IESS-CE-CC-2023-1767-M, emitido por Dra. Silvia Adriana Delgado Reivan, directora Médica del Centro de Especialidades – Central Cuenca, quien indica:

“me permito indicar que el niño no tiene atenciones en esta casa de salud”

Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y
Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes

5. En el Memorando Nro. IESS-CSC-MIEC-2023-7595-M, emitido por Med. Juan José Montesinos Guerrero director técnico del Centro de Salud C Materno Infantil y Emergencia Cuenca, el cual envía la siguiente información:

En este contexto, se informa que el paciente MA.NI-VI.CO. portador del documento de identificación con Nro. 0107912289, no registra atenciones médicas en el Centro de Salud C, Materno Infantil y Emergencias Cuenca”

6. Con Memorando Nro. IESS-CSB-SU-2023-4712-M, emitido por Mgs. Nancy Beatriz Cárdenas Riera, directora del Centro de Salud B – Sucúa, la cual menciona:
7. “me permito comunicar que se procedió a revisar el Sistema Médico AS400, donde se determina que no existe apertura de Historia Clínica ni registro de atenciones en el centro de Salud B Sucúa.
8. Mediante Memorando Nro. IESS-HD-LT-2023-1665-M, emitido por Ing. Gabriela Estefanía Larrea Ávila, directora Administrativo del Hospital del Día La Troncal, quien cita en su parte pertinente:

“sin embargo se informa que en esta casa de salud no se registra atenciones médicas del afiliado en mención”.

9. En el Memorando Nro. IESS-HD-MA-2023-7622-M, emitido por Mgs. Jorge Eduardo Merchan Izquierdo, director del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Macas
“me permito informar que el paciente NO registra atenciones médicas en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Macas, ya que el mismo NO tiene Historia Clínica creada”
10. Con Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2023-7775-M emitido por Mgs. Héctor Leónidas Martínez de la Vega Freire, Gerente General del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, el cual menciona:

“(…) Mediante la cual doy a conocer el informe trimestral correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre hasta la presente fecha del 2023, en el que consta las citas asignadas, las actividades que se presentan en el proceso de atención medica del paciente menor de edad VI.CO.MA.NI. como también se adjuntan los verificables, para de esta manera dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido (...).

Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y
Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes

HISTORIA CLINICA DEL IESS HEJCA		813303					
EDAD:		16					
FECHA DE NACIMIENTO:		25/02/2007					
COBERTURA A LA FECHA:		COBERTURA POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (MSP)					
FAMILIAR QUE DA LA TUTELA		COELLAR INIGUEZ MARCO GEOVANNI					
		CI: 0102133832					
FAMILIAR (ABUELA)		DELGADO CALLE NATAZHA PATRICIA					
		CI: 0102142957					
MOTIVO DE LA INTERVENCIÓN: SEGUIMIENTO SOCIAL DEL MES DE OCTUBRE-NOVIEMBRE - DICIEMBRE							
N°	FECHA	HORA	ACTOR DE LA GESTIÓN	GESTIÓN	ACCIÓN	HERRAMIENTA UTILIZADA PARA LA GESTIÓN	OBSERVACIÓN / RESPUESTA / VERIFICACIÓN
1	27/10/2023	7:40	PACIENTE VI.CO.MA.NI Y EL FAMILIAR	CITA MEDICA CON NEUROLOGIA	ASISTENCIA A CITA MEDICA Y DESCARGO DE MEDICACION.	INFORME MEDICO EN EL SISTEMA AS 400	ASISTENCIA NORMAL, INDICANDO QUE EL SIGUIENTE CONTROL ES EN 6 MESES (02/05/2024)
2	13/11/2023	8:00	DR. HERRERA NEFROLOGIA	CITA PROGRAMADA SEGÚN CRONOGRAMA 2023 (TURNO EXTRA)	SIN EMBARGO TIENE UNA CITA AGENDADA POR EL TRATANTE SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGENDA PARA EL 13/12/2023	SISTEMA AS 400	CITA REGISTRADA EN EL SISTEMA.
3	12/12/2023	8:10	SRA. NATASHA DELGADO (ABUELA DE VI.CO.MA.NI.)	SOLICITA REAGENDAMIENTO DE CITA DEL 13/12/2023	SE INDICA QUE SE CONSULTARA AL MEDICO TRATANTE DE NEFROLOGIA PARA REAGENDAR	PENDIENTE REAGENDAMIENTO DE CITA.	SE CONSULTARA EN REUNION PROGRAMADA LA SOLICITUD DEL FAMILIAR DEL PACIENTE.
4	12/12/2023	10:00	CONVOCATORIA A UNA REUNION A LOS MEDICOS TRATANTES Y DIRECTIVOS INVOLUCRADOS	ELABORAR EL NUEVO CRONOGRAMA 2024	ACUERDOS SEGÚN LA NECESIDAD MEDICA DEL PACIENTE	EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CALIDAD	SE REALIZA LA REUNION CON NORMALIDAD ESTABLECIENDO FECHAS PROBABLES DE ATENCION PARA EL AÑO 2024 CON LOS MEDICOS DE NEUROLOGIA Y NEFROLOGIA; SE ESTABLECE QUE PARA LOS REAGENDAMIENTOS EL FAMILIAR LO SOLICITE MEDIANTE EL CORREO DIRIGIDOS A TRABAJO SOCIAL COMO A JURIDICO.
5	12/12/2023	10:58	SRA. NATASHA DELGADO (ABUELA DE VI.CO.MA.NI.) SOLICITA POR CORREO EL REAGENDAMIENTO DE CITA 13/12/2023	MEDICO TRATANTE INDICA QUE SE REAGENDARA SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGENDA MEDICA.	SE DEBE ASISTIR A LA CITA CON EL TRATANTE PARA EFECTUAR EL CAMBIO DE CITA.	PENDIENTE REAGENDAMIENTO DE CITA.	REALIZAR MEDIANTE EL CORREO EL REAGENDAMIENTO DE CITA; TRABAJO SOCIAL DEBE ASISTIR A LA CITA A LA HORA AGENDADA.
6	13/12/2023	7:30	TRABAJO SOCIA DE LA RED PUBLICA	ME PRESENTO A LA CONSULTA DEL DR HERRERA NEFROLOGIA	SE SOLICITA REAGENDAMIENTO	SE ASIGNA CITA SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGENDA.	SE DESIGNA CODIGO PARA EXAMENES Y DESCARGO DE MEDICACION.

Finalmente se indica que mediante memorando Nro. IESS-HJCA-JUTGH2023-1070-M emitido por Med. Hernán Santiago Segarra Cevallos, jefe de Unidad técnica de Gestión Hospitalaria del Hospital de Especialidades- José Carrasco Arteaga, Encargado, el cual cita en su parte pertinente:

"(...) con fecha 12 de diciembre de 2023, de la reunión convocada por la coordinación de Control de Calidad del HEJCA, la cual adjunto a la presente, se elaboró el Acta No. 28 y la cual me permito solicitar sea trasladada a las autoridades pertinentes por su digno intermedio y para los fines pertinentes.

De la misma manera, mediante dicha reunión y que se plasma en el acta No. 28-2023, se elaboró el cronograma de citas médicas paciente VI.CO.MA.NI. (se adjunta) para el

Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y
Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes
año 2024, la cual de la misma manera solicito sea trasladada a autoridad pertinente (...)"

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL			
	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD (AZUAY)	Fecha de elab:	19/12/2023
		Número de Informe:	IESS-CPPSSA-2023-004-IT
INFORME TÉCNICO		Página 6 de 8	

 JEFATURA DE UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN HOSPITALARIA							
TÍTULO	<p>Solicitud de cronograma y planificación 2024 para el cumplimiento de sentencia 380-17-SEP-CC, dentro de la Acción de Protección 2934-16-EP propuesto por el señor Marco Giovanni Coellar Iñiguez, en contra del IESS a favor de su niño</p>						
N° ACTA	38						
FECHA	12/12/2023						
HORA	10:00 a. m.						
LUGAR	COORDINACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD						
ASISTENTES:	<table border="1"> <tr><td>LIC. FRANCISCO ROBALINO</td></tr> <tr><td>MGS. HERNAN SEGARRA</td></tr> <tr><td>DRA. ANA MARÍA TORAL</td></tr> <tr><td>DRA. DUNIA CÁRDENAS</td></tr> <tr><td>DR. JORGE HERRERA</td></tr> <tr><td>ABG. GALO YERDUGO</td></tr> </table>	LIC. FRANCISCO ROBALINO	MGS. HERNAN SEGARRA	DRA. ANA MARÍA TORAL	DRA. DUNIA CÁRDENAS	DR. JORGE HERRERA	ABG. GALO YERDUGO
LIC. FRANCISCO ROBALINO							
MGS. HERNAN SEGARRA							
DRA. ANA MARÍA TORAL							
DRA. DUNIA CÁRDENAS							
DR. JORGE HERRERA							
ABG. GALO YERDUGO							
	<table border="1"> <tr><td>LIC. GILDA TAPIA</td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> </table>	LIC. GILDA TAPIA					
LIC. GILDA TAPIA							
ORDEN DEL DÍA	<table border="1"> <tr><td>1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM</td></tr> <tr><td>2.- INFORMACIÓN DETALLADA DEL MOTIVO DE REUNIÓN</td></tr> <tr><td>3.- ACUERDOS</td></tr> <tr><td>4.- VARIOS</td></tr> </table>	1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM	2.- INFORMACIÓN DETALLADA DEL MOTIVO DE REUNIÓN	3.- ACUERDOS	4.- VARIOS		
1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM							
2.- INFORMACIÓN DETALLADA DEL MOTIVO DE REUNIÓN							
3.- ACUERDOS							
4.- VARIOS							
DELIBERACIONES Y ACUERDOS:	<p>1) SIENDO LAS 10:00 AM SE CONSTATA QUÓRUM, EL CUAL ESTA COMPLETO EN CUANTO A LOS CONVOCADOS. 2) MGS. HERNAN SEGARRA COMENTA SOBRE EL CONTENIDO Y SOLICITUD DEL MEMORANDO No. IESS-CPPSSA-2023-0004-M, SUSCRITO POR EL DR. HERNAN CRESPO, COORDINADOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD AZUAY - IESS, SOBRE TODO LA NUEVA PLANIFICACIÓN Y CRONOGRAMA DE ATENCIONES 2024 A FAVOR DEL USUARIO VL. CO. MA. NI. 3) DR JORGE HERRERA, MEDICO NEFROLOGO DEL HEICA INDICA QUE SUGIERE UNA</p>						

CRONOGRAMA CITAS MÉDICAS PACIENTES VI.CO.MA.NI.

 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA ACTA N° 28 - 2023 COORDINACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD HEJCA		
FECHA: 12/12/2023 HORA: 10:00 AM ASUNTO: CRONOGRAMA CITAS MÉDICAS PACIENTES VI.CO.MA.NI.		
<p>En relación al Memorando Nro. IESS-CPPSSA-2023-9904-M, suscrito por el Dr. Hernán Crespo V., Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud del Azuay - IESS (CPPSSA), donde se solicita planificación y el nuevo cronograma previstos para el año 2024 para el paciente VI. CO. MA. NI. Se procede a detallar las fechas probables para las atenciones de acuerdo al siguiente cronograma:</p>		
TEMA	RESPONSABLE	FECHA PROBABLES DE ATENCIÓN
CITA MÉDICA EN LA ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA	DRA. DUNIA CARDENAS	26/01/2024 (DESCARGO DE MEDICACIÓN)
CITA MÉDICA EN LA ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA	DRA. DUNIA CARDENAS	2/5/2024 (TURNO AGENDADO)
CITA MÉDICA EN LA ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA	DRA. DUNIA CARDENAS	02/08/2024 (DESCARGO DE MEDICACIÓN)
CITA MÉDICA EN LA ESPECIALIDAD NEUROLOGÍA	DRA. DUNIA CARDENAS	5-nov-24
CITA MÉDICA EN LA ESPECIALIDAD NEFROLOGÍA	DR. JORGE HERRERA	13-mar-24
CITA MÉDICA EN LA ESPECIALIDAD NEFROLOGÍA	DR. JORGE HERRERA	13-jun-24
CITA MÉDICA EN LA ESPECIALIDAD NEFROLOGÍA	DR. JORGE HERRERA	13-sep-24
CITA MÉDICA EN LA ESPECIALIDAD NEFROLOGÍA	DR. JORGE HERREBA	13-dic-24
 IESS Dra. Dunia Cardenas Ochoa MEDICO NEUROLOGO DRA. DUNIA CARDENAS OCHOA	 HOSPITAL JOSÉ CARRASCO ARTEAGA IESS DR. JORGE HERRERA ORDÓÑEZ MEDICO NEUROLOGO DR. JORGE HERRERA ORDÓÑEZ	 HOSPITAL JOSÉ CARRASCO ARTEAGA IESS Lic. Francisco Robalino Peña LIC. FRANCISCO ROBALINO PEÑA
NEUROLOGA HEJCA	NEFROLOGO HEJCA	COORDINADOR DE CONTROL DE CALIDAD HEJCA

2. INFORME VISITA IN SITU DELEGACIÓN PROVINCIAL AZUAY DEFENSORIA

DEL PUEBLO.

SENTENCIA CONSTITUCIONAL No.- 380-17-SEP-CC

LUGAR: Domicilio del señor Geovanny Coellar abuelo del Adolescente M.V.C, ubicado en el sector Unión Alta de Baños. Condominio la Valencia, casa N5, parroquia Misicata de la ciudad de Cuenca.

RESUMEN DE LA VISITA IN SITU REALIZADA AL DOMICILIO DEL SEÑOR GEOVANNY COELLAR Y SEÑORA NATAZHA DELGADO" visita programada al domicilio de la familia Coellar Delgado, en la cual se efectuaran las preguntas programadas en la Providencia No.- 16-DPE-DNMPPNNA-HJCA-2023, a efecto de la verificación de cumplimiento de sentencia Caso No. 2334-16-EP en cumplimiento a lo que determina el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

1. Preguntar si el desarrollo laboral de la Trabajadora Social asignada al caso, está siendo satisfactorio:

R. Los señores Geovanny Coellar y su cónyuge Natazha Delgado abuelos del menor M.V.C manifiestan que se encuentran satisfechos por cuanto se ha coordinado perfectamente en todo este lapso, con la Licenciada de Trabajo Social Lic. Gilda Tapia asignada al trámite.

2. Constatar la situación de salud del adolescente MN

R. En esta visita se constata que el menor MVC se encuentra en un muy buen estado, no existe ninguna novedad.

3. Se pregunta si se realiza la gestión de consecución de citas, atenciones médicas, y u otras necesidades presentadas por el adolescente y a su vez por su abuelo/representante.

R. Indican que es satisfactoria la atención médica recibida en el Hospital José Carrasco Arteaga, que no ha recibido el menor atención medica de otra unidad médica.

4. Averiguar si la propuesta del Cronograma de Atención Previas para el año 2023, es amplia y suficiente que abarque todas las unidades médicas necesarias y requeridas por el niño, si ésta fue modificada, si dicha modificación fue socializada con el señor Geovanny Coellar, la Trabajadora Social y con los médicos/as que brindan atención médica.

R: Señalan que se encuentran conforme con el cronograma ya concluido en el año 2023, que no se ha realizado modificación alguna que todo se respetó en forma íntegra.

5. Se pregunta si las citas médicas que constan en la propuesta del Cronograma de Atenciones previas de 2023, en lo que va del año,

vienen desarrollándose con normalidad, en forma oportuna, eficaz y continua.

R: Que por una calamidad doméstica no fue posible asistir a una cita médica en el mes de diciembre por lo que solicitaron cambio de fecha para atención de nefrología siendo reagendada para el 13 de marzo de 2024, para lo cual les exigieron que realicen lo solicitado a través de un mail, indicando los motivos del pedido para conceder cambio de turno, mismo que ha sido enviado a la Lic. Trabajadora Social y al Dr. Galo Verduga del departamento legal del hospital José Carrasco Arteaga del IESS, aclara que la medicina que fue entregada en forma oportuna y sin inconvenientes.

6. Se pregunta si el acceso a los servicios de salud ha sido favorable, o persisten inconvenientes.

R: Que han sido favorables sin ningún problema.

7. Si dentro de los Servicios ha recibido medicación y tratamientos necesarios.

R: Que se ha cumplido la atención y tratamientos sin inconvenientes.

8. Se pregunta si existe escasez de medicación en el IESS, y si ésta le esta afectando al niño M.N y qué acciones han realizado para subsanar la problemática.

R: Que no han tenido ningún inconveniente que la medicación se ha entregado en forma inmediata, sin dilaciones.

El presente informe enviado por la compañera Lucia Alvares, de la delegación de Azuay concluye con lo siguiente:

“Se concluye que en la visita in situ efectuada el día 22 de enero de 2024 a las 15hoo, al domicilio de los señores Geovanny Coellar y la señora Natazha Delgado, y de la información brindada, con respecto a la atención médica y entrega de medicación necesaria para el nieto por lo que no existe ningún inconveniente al momento.

Con la información receptadas traslado el presente informe cumpliendo con las disposiciones constantes en la providencia dentro del trámite defensorial No. DPE-1701-170104-19-2018-000669.”

VI. Conclusiones:

Finalmente, la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, informa que sobre las disposiciones dadas a la Defensoría del Pueblo de informar sobre la atención médica y mantener contacto trimestral con el representante del adolescente MA. NI.VI.CO no se ha identificado irregularidades en la atención medica programada para el año 2023 de acuerdo a la información acogida del

IESS y la entrevista realizada con los abuelos de la persona sujeto de derechos respecto a la atención médica en las especialidades de neurología y nefrología, así, también es importante mencionar que al presente informe se adjunta el cronograma establecido para la atención médica del 2024 proporcionado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga. .

VII. Recomendaciones:

1. Qué; el IESS- AZUAY y el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, continúe informando a la Defensoría del Pueblo y a la Corte Constitucional respecto a la atención médica a favor del adolescente MA. NI. VI. CO. y/o algún cambio de agenda generada por el sistema de salud y/o solicitada por los abuelos de MA. NI.VI.CO en el caso de existir.
2. Qué; el señor Geovanny Coellar y/o señora Natazha Delgado, abuelo y abuela del adolescente M.V.C, tomen en consideración el cronograma de citas médicas de manera que asistan puntualmente.
3. Qué; el señor Geovanny Coellar representante del adolescente MA. NI. VI. CO emita el informe amplio, suficiente y a tiempo sobre el servicio y atención médica brindada a su nieto por parte de la Unidades médicas del IESS- Azuay.
4. Que el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, informe a las partes y a la Defensoría del Pueblo, sobre la planificación de la agenda de atención médica a favor de MA. NI. VI. CO.
5. Que en el caso de existir inconvenientes en el cronograma de citas o en las reprogramaciones de los turnos, será la Trabajadora Social Lic. Gilda Tapia quien intervenga para coordinar y solucionar oportunamente los inconvenientes que se presentaren en el presente caso, debiendo informar al abuelo de MA. NI. VI. CO la reprogramación de las citas por cualquier medio, y levantará un informe el cual deberá ser remitido a la Defensoría del Pueblo a fin de cumplir con las atribuciones otorgadas en el presente caso e informar a la Corte Constitucional.
6. Que el Delegado/a Provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo, continúe con el apoyo técnico para el levantamiento de información en las visitas in situ con los abuelos de MA. NI. VI. CO y la elaboración de los informes a fin de continuar con el seguimiento de la sentencia No. 380-17-SEP-CC.

Con la información detallada en el presente informe me suscribo.

fecha	29 de enero de 2024
Elaborado por: Alexandra Loayza Guayllasaca Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes	Aprobado por: Lorena Chávez Ledesma Directora Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes